



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA SOCIEDAD PERUANA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Tribunal Constitucional, con domicilio en Jirón Ancash N° 390, Distrito de Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Magistrado Víctor García Toma, identificado con D.N.I. N° 07179043 y domicilio legal en Jirón Ancash N° 390, Lima 1, a quien en adelante se denominará **“EL TRIBUNAL”**; y
- La Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con domicilio en la Avenida de la Floresta 497, 5to Piso, San Borja; debidamente representado por su Presidente, Pedro G. Morales Corrales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07271831; a quien en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD”**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES



EL TRIBUNAL es el órgano de control de la Constitución y su supremo intérprete. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y ejerce sus atribuciones con arreglo a la Constitución y a su Ley Orgánica.

LA SOCIEDAD es una entidad privada de carácter científico, fundada en Lima el 14 de julio de 1988, afiliada a la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con sede en Ginebra, Suiza, y persigue promover en el Perú el estudio, conocimiento, difusión e investigación del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDA: OBJETIVOS Y METAS

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **EL TRIBUNAL** y **LA SOCIEDAD** para desarrollar programas de estudio en temas relacionados al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Como consecuencia del presente Convenio constituyen actividades propias del mismo la realización de conferencias, talleres, seminarios, conversatorios,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

investigaciones, publicaciones y demás de carácter académico en temas de común interés.

TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En cumplimiento del presente Convenio, **LA SOCIEDAD** asume los compromisos siguientes:

- a) Organizar y llevar a cabo actividades académicas y de capacitación conjuntamente con **EL TRIBUNAL**.
- b) Contribuir en la capacitación del personal de **EL TRIBUNAL** y ofrecer información a los magistrados que lo integran, en materia de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.
- c) Brindar información doctrinaria y científica especializada en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, para su tratamiento por **EL TRIBUNAL**.
- d) Proporcionar información bibliográfica, materiales de enseñanza entre otros, en el marco de las actividades conjuntas que se realicen.
- e) Propiciar el intercambio de publicaciones y de información con **EL TRIBUNAL**.
- f) Crear un enlace electrónico en su página web institucional con la página web de **EL TRIBUNAL**.
- g) Participar, a través de sus asociados, en las reuniones que convoque o realice **EL TRIBUNAL** en materias vinculadas al Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.
- h) Otras obligaciones específicas que se definan de común acuerdo.

Por su parte, **EL TRIBUNAL** asume los compromisos siguientes:

- a) Reconocer y oficializar las actividades académicas que se desarrollen conjuntamente.
- b) Proporcionar, de ser posible, apoyo para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- c) Difundir las actividades que organicen conjuntamente con **LA SOCIEDAD**, dando a conocer los resultados que se alcancen; así como los aportes y conclusiones que puedan surgir de éstas.
- d) Facilitar el acceso de los miembros de **LA SOCIEDAD** al acervo bibliográfico, documental y filmico de **EL TRIBUNAL**, para el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas.
- e) Propiciar el canje e intercambio de publicaciones con **LA SOCIEDAD**.
- f) Crear un enlace electrónico en su página web institucional con la página web de **LA SOCIEDAD**.
- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CUARTA: TEMAS DE INTERÉS

Ambas partes declaran su interés por desarrollar actividades destinadas a la capacitación en temas vinculados al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTA: ALCANCES DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio no compromete, en principio, a gasto alguno para ambas partes. Se suscribirán los acuerdos específicos que resulten necesarios para la realización de las actividades que las partes acuerden ejecutar.

SEXTA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Tanto **EL TRIBUNAL** como **LA SOCIEDAD** designarán representantes de cada Institución quienes se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **EL TRIBUNAL** y **LA SOCIEDAD** para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.

- Establecer las áreas prioritarias para el desarrollo de programas y proyectos específicos.
- Evaluar e informar sobre los avances de los programas y proyectos en ejecución.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Los representantes deberán aprobar en el plazo de treinta (30) días de suscrito el presente Convenio Interinstitucional, el Programa de Actividades Conjunto que se ejecutará en el primer año de vigencia del mismo el cual, debidamente suscrito por las partes, formará parte integrante del Convenio.

Los representantes designados por cada Institución son los funcionarios siguientes:

- Por **EL TRIBUNAL**, el Magistrado César Landa Arroyo, en su calidad de Director General del Centro de Estudios Constitucionales.
- Por **LA SOCIEDAD**, el Dr. Pedro G. Morales Corrales, en su calidad de Presidente, el Dr. César González Hunt, en su calidad de Vicepresidente y el Dr. Juan Carlos Cortés, en su calidad de Secretario de Relaciones Internacionales.

SÉPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

LA SOCIEDAD y **EL TRIBUNAL** suscribirán conjuntamente las Constancias de Participación que se emitan para cada evento.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación escrita y fehaciente dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de 30 días calendario.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución que fueron aprobadas por las partes signatarias, salvo pacto en contrario.

NOVENA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.

DISPOSICIONES GENERALES






TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- R
- A. Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.
 - B. Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que, debidamente suscritas por sus representantes, formarán parte integrante del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, en Lima a los diecisiete días del mes de marzo del año 2006.


VICTOR GARCIA TOMA
Presidente
Tribunal Constitucional


PEDRO MORALES CORRALES
Presidente-
Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social

